



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0101-2014**.

Que el día 22 de mayo de 2014, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC en conjunto con el grupo de Guardacosta del Pacífico de la Armada Nacional se procedió a la revisión de una motonave de nombre ICOFRAN con matrícula MC-10297 la cual conducida el señor Cecilio Alberto Boya Hurtado, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.103.417; la cual transportaba material forestal consistente en 680 trozas equivalentes a un volumen de 408 m<sup>3</sup> de la especie forestal otobo (Otoba gracilipes), al momento de solicitar el salvoconducto presentaron uno con número de serie 1252069 expedido por **CODECHOCO** pero las especies reportadas en el documento no coinciden con la especie que transportaban, la cual es la Otobo, por lo tanto se procedió a realizar decomiso preventivo de dicho material forestal mediante acta única de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0088926 de fecha 22 de mayo de 2014

como propietarios de la madera se identificó al señor **MIGUEL LOZANO GONZALES** identificada con cedula de ciudadanía N° 11.890.264

El material forestal se deja a disposición del señor **JOSE LEONIDAS IBARGUEN** identificado con cedula de ciudadanía N° 2.259.981 de candelaria Valle, representante legal de Maderas Don Leo, debido a que no se cuenta con la logística, transporte y sitio de disposición final.

#### Anexos:

- Oficio del Ministerio de Defensa Nacional **Policía Nacional** solicitud de concepto técnico de fecha 22 de mayo de 2014
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0088926
- Registro de cadena de custodia N° 761096000163201401566
- Oficio de la CVC Solicitud Concepto técnico fecha 23 de mayo de 2014 Con número de radicado 0751-33925-3-2014
- Copia Salvoconducto Único Regional Para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica N° 1252069 **CODECHOCO**
- Acta de Entrega en custodia a secuestre depositario
- Informe de Visita 26 de mayo de 2014
- Concepto técnico Referente a decomiso preventivo de fecha 21 de noviembre de 2014



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 18 de abril de 2016, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752 - 0159 de marzo 14 de 2017, **POR LA CUAL SE IMPON UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES** de 680 trozas equivalentes a un volumen de 408 m<sup>3</sup> de la especie forestal otobo (Otoba gracilipes), en buen estado fitosanitario impuesta al Señor: **MIGUEL LOZANO GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.890.264. que mediante AUTO Por el cual se Abre una Investigación y se Formulan Cargos" se le había formulado cargo en el **ARTICULO SEGUNDO** por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0088926 y en el Informe de Visita del día 22 de mayo de 2014

Que el día 16 de marzo de 2017 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 No 0752 - 0159 de marzo 14 de 2017, **POR LA CUAL SE IMPON UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES** al señor **MIGUEL LOZANO GONZALES**

Que el día 29 mayo de 2023 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 No 0752 - 0159 de marzo 14 de 2017, **POR LA CUAL SE IMPON UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES** A la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que el día 13 de julio de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 No 0752 - 0159 de marzo 14 de 2017, **POR LA CUAL SE IMPON UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES**

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 9 de agosto de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales:

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."